



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1071.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

Examinada el acta de fecha 07 de diciembre de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

HACIENDA

2/ 1072.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA Y DECLARACIONES PROCEDENTES (NEXT GENERATION UE). EXPTE. C035/CON/2021-104.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: C035/CON/2021-104

Asunto: Aprobar la realización de la actuación "Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de



Móstoles” en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaraciones procedentes.

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos

Procedimiento: Next Generation EU

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Conforme al Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la Promoción de Estilos de Vida Saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Segundo.- En aplicación de los Convenios-Programas suscritos entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias, según lo previsto en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre, se ha publicado en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables con fecha 21 de noviembre de 2022, las Bases Reguladoras y la Segunda Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de solicitudes, el 23 de diciembre de 2022.

Tercero.- El programa de ayudas descrito en las Bases Reguladoras se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») y contribuirá a la consecución de los objetivos generales de la política palanca 6 “Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud” y concretamente a la Inversión 2 del componente 18 denominada “Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud”.

Cuarto.- Estas ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se destinarán a financiar actuaciones que tengan como objetivo la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Quinto.- El ayuntamiento de Móstoles cumple con la condición de Entidad Beneficiaria de las ayudas al estar adherido a la Red Española de Ciudades Saludables y estar al corriente de pago de la anualidad.

Sexto.- Conforme a la Convocatoria de ayudas mencionada, el “Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” aprobado mediante acuerdo nº 10/842 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 700.000 euros.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe de fecha 7 de diciembre de 2022 suscrito por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU, en el que se señala que conforme a las Bases Reguladoras, el “Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” aprobado mediante acuerdo nº 10/842 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021, cumple los



requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 700.000 euros, informando favorablemente tanto el “Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles”, como las declaraciones procedentes en orden a la concesión de ayudas de la Convocatoria para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- El Decreto de alcaldía nº1860/2021 de 23 de abril, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de alcaldía, concejalías delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan para el mandato 2019-2023 (BOCM nº 112 de 12 de mayo de 2021), atribuye a D. David Muñoz Blanco, titular de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, “la solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos o Servicios que comprende”.

La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primera.- Conforme a las Bases marcadas en el Real Decreto Legislativo 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establecen las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tercera.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, respecto a las actuaciones objeto de financiación.

Cuarta.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los compromisos que deben asumir las entidades beneficiarias.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero.- Aprobar la realización de la actuación “Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, conforme al acuerdo nº 10/842 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2021 que aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto para el Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles.



Segundo.- Quedar enterada de la solicitud de ayudas a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) por un importe de ayuda máximo de 700.000 euros para la ejecución de la actuación “Suministro e Instalación de Equipamiento Urbano en las Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” en el marco de la Convocatoria de ayudas para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud» Inversión 2 (C18. I.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Tercero.- Quedar enterada de las declaraciones y compromisos asumidos por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos como Representante de la Entidad, que se exigen en las Bases Regulatorias y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

3/ 1073.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “REMODELACIÓN INTEGRAL DE PISTA DEPORTIVA, EN CALLE CARCAVILLA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DECLARACIONES PROCEDENTES (NEXT GENERATION UE). EXPTE. C002/CON/2022-076.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula el siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: C002/CON/2022-076
Asunto: Aprobar la realización de la actuación “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaraciones procedentes.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos
Procedimiento: Next Generation EU



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Conforme al Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la Promoción de Estilos de Vida Saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Segundo.- En aplicación de los Convenios-Programas suscritos entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias, según lo previsto en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre, se ha publicado en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables con fecha 21 de noviembre de 2022, las Bases Reguladoras y la Segunda Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de solicitudes, el 23 de diciembre de 2022.

Tercero.- El programa de ayudas descrito en las Bases Reguladoras se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») y contribuirá a la consecución de los objetivos generales de la política palanca 6 “Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud” y concretamente a la Inversión 2 del componente 18 denominada “Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud”.

Cuarto.- Estas ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se destinarán a financiar actuaciones que tengan como objetivo la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Quinto.- El ayuntamiento de Móstoles cumple con la condición de Entidad Beneficiaria de las ayudas al estar adherido a la Red Española de Ciudades Saludables y estar al corriente de pago de la anualidad.

Sexto.- Conforme a la Convocatoria de ayudas mencionada, el proyecto “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” aprobado junto con el Estudio de Seguridad y Salud del mismo, mediante acuerdo nº 2/294 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 700.000 euros.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe de fecha 7 de diciembre de 2022 suscrito por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU, en el que se señala que conforme a las Bases Reguladoras, el Proyecto “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” aprobado junto con el Estudio de Seguridad y Salud del mismo, mediante acuerdo nº 2/294 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 700.000 euros, informando favorablemente tanto el Proyecto de “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles”, como las declaraciones



procedentes en orden a la concesión de ayudas de la Segunda Convocatoria para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- El Decreto de alcaldía nº1860/2021 de 23 de abril, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de alcaldía, concejalías delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan para el mandato 2019-2023 (BOCM nº 112 de 12 de mayo de 2021), atribuye a D. David Muñoz Blanco, titular de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, “la solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos o Servicios que comprende”.

La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primera.- Conforme a las Bases marcadas en el Real Decreto Legislativo 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establecen las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tercera.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, respecto a las actuaciones objeto de financiación.

Cuarta.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los compromisos que deben asumir las entidades beneficiarias.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero.- Aprobar la realización de la actuación “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, conforme al acuerdo nº 2/294 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022 que aprobó:

- El Proyecto de Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles
- El Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.



Segundo.- Quedar enterada de la solicitud de ayudas a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) por un importe de ayuda máximo de 700.000 euros para la ejecución de la actuación “Remodelación Integral de Pista Deportiva, en calle Carcavilla en el Municipio de Móstoles” en el marco de la Convocatoria de ayudas para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud» Inversión 2 (C18. I.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Tercero.- Quedar enterada de las declaraciones y compromisos asumidos por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos como Representante de la Entidad, que se exigen en las Bases Regulatorias y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, OCP y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 1074.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 527/2021 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 574/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 89/2021 DICTADO EN FECHA 6/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 19/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-62
Asunto: Sentencia nº 527/2021 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-



Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 89/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 19/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 13/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 89/2021, dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 19/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 89/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 19/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 1075.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 531/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 586/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 83/21 DICTADO EN FECHA 6/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 4/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-56.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-56
Asunto: Sentencia nº 531/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 586/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 83/21 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 4/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 83/2021, dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 4/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 83/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 4/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 1076.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 545/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACION 683/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 122/2021 DICTADO EN FECHA 26/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 16/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-93.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-93
Asunto: Sentencia nº 545/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 683/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 122/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 16/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 122/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 16/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.



Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 122/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 16/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 1077.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 543/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACION 686/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 123/21 DICTADO EN FECHA 26/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 15/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-84.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-84
Asunto: Sentencia nº 543/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 686/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 123/21 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 15/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 123/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 15/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 123/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 15/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.



Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 1078.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 540/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 687/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 119/21 DICTADO EN FECHA 26/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 8/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-88.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-88

Asunto:

Sentencia nº 540/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 687/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el



Auto nº 119/21 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 8/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 119/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 8/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 119/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 8/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 1079.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 583/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 698/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 120/2021 DICTADO EN FECHA 26/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 21/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-87.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-87
Asunto: Sentencia nº 583/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 120/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 21/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05092022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 120/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 21/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 120/2021, dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 21/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 1080.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 435/2022 DE 09/09/2022 DEL JUZGADO DE LO



CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 228/2021 INTERPUESTO POR D^a. M.J.C.L. Y D. R.F.H. CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. RJ015/PAT/2019/065) POR DAÑOS EN EL SUELO DE LA ENTRADA DE GARAJE Y PORCHE DE LA C/ DALIAS, Nº2, POR INVASIÓN DE RAICES DE UN ÁRBOL DE LA VÍA PÚBLICA PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-259.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-259
Asunto: Sentencia 435/2022 de 09/09/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid por el que se desestima el P.A. 228/2021 interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial (exp. RJ015/PAT/2019/065) por daños en el suelo de la entrada de garaje y porche de la C/ Dalias, nº2, por invasión de raíces de un árbol de la vía pública propiedad municipal. Se establece una cuantía de 2.810,00 € (2.160,00 € de daños en el suelo y 650 € para talar el árbol).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

1º. Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles de su reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha de 19 de agosto de 2019- Expediente RJ015/PAT/2019/065-, Resolución que confirmo por considerarla adecuada a derecho.



2º.-Sin especial imposición de costas, de acuerdo con lo razonado en el último de los fundamentos de Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No hay costas. No hay que recurrir

El juez, a la vista de las alegaciones del letrado municipal y de la aseguradora, considera que no ha quedado suficientemente probado que los daños obedezcan a las raíces del árbol municipal. El informe pericial de parte adolece de no dar pruebas fehacientes del origen del daño en el patio de la vivienda ni del descarte de otras posibles causas. No hay imposición de costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 1081.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 565/2022 DE 28/09/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 533/2021 INTERPUESTO POR D. R.R.C. Y MUTUA MADRILEÑA CONTRA EL SILENCIO DESESTIMATORIO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS DE LA CAÍDA DE UNA FAROLA SOBRE UN VEHÍCULO DEL RECORRENTE QUE ESTABA ESTACIONADO EN LA CALLE DESARROLLO, Nº 11. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-359.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-359
Asunto: Sentencia 565/2022 de 28/09/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid por el que se estima el P.A. 533/2021 interpuesto por [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA contra el silencio desestimatorio en reclamación de responsabilidad patrimonial por daños de la caída de una farola sobre un vehículo del recurrente que estaba estacionado en la calle Desarrollo, nº 11. Cuantía: 1.019,60 €
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED] y MUTUA MADRILEÑA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] y la Mutua Madrileña, frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, debiendo indemnizar la Administración demandada al Sr. Ruiz en la cantidad de 585'43 euros, y a la Cía Aseguradora en la cantidad de 434'17 euros, más los intereses legales de dichas cantidades. Con imposición de costas a la Administración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sí hay costas. Abiertas. No cabe recurso ordinario alguno

Se estima la demanda por considerar acreditados los daños en el coche por la caída de la farola, condenando a indemnizar por la cuantía total reclamada más los intereses legales. Se imponen costas sin determinar o limitar la cuantía”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 1082.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 228/2022 DE 15/09/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 82/2021 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-137.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-137
Asunto: Sentencia 228/2022 de 15/09/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid por el que se desestima el P.A.82/2021 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 682,47 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/09/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Altamira Santander Real Estate, S.A., contra la resolución del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Mostoles, resolviendo la solicitud con número de registro 49640, que inadmite la solicitud de nulidad presentada por la entidad actora de la Resolución del Director General de gestión Tributaria y Recaudación de fecha 18 de febrero de 2019 que aprueba la liquidación definitiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivada del procedimiento de inspección tributaria 1214/2018-1, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones, directas o subsidiarias, de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso ordinario. Desestima el recurso y declara ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada al considerar que concurre una situación consolidada que la propia sentencia del tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 se ocupa de resolver, señalando específicamente, que no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 1083.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 08/09/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL



P.A. 312/2022 INTERPUESTO POR D^a. P.G.B. CONTRA RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DEL TEAM (EXP.434/2021) DE PETICIÓN DE ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU EN LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. NO PRESENTÓ PREVIAMENTE RECLAMACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS U OTRA SOLICITUD EN VÍA ADMINISTRATIVA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-58.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-58
Asunto: Sentencia de 08/09/022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid por el que se estima el P.A. 312/2022 interpuesto por [REDACTED] contra resolución de inadmisión del TEAM (exp.434/2021) de petición de anulación de la liquidación del IIVTNU nº 2152837751 por importe de 8.240,15 € en la transmisión de un inmueble. No presentó previamente reclamación de ingresos indebidos u otra solicitud en vía administrativa. Cuantía: 8.240,15 €
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva tras la redacción dada tras el Auto de 3 de noviembre de 2022 de corrección de error material dice textualmente:

Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, condenando a la Administración demandada a la devolución a la parte demandante de la cantidad de 8.240,15 € en concepto de ingresos indebidos, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, y los intereses de mora procesal ex artículo 106.2 LJCA, los cuales nacen ope legis sin necesidad de petición. Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en Fundamento de Derecho Sexto de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

El juez reconoce que la recurrente debió presentar una solicitud de rectificación de autoliquidación en lugar de acudir al TEAM y a la vía contenciosa. Pero considera que la reclamación contencioso-administrativa debió tramitarse como solicitud de rectificación, en aplicación de los principios de buena administración y pro actione, por lo que decide resolver el fondo y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 estima el recurso sin imposición de costas.

Posteriormente en auto de 3 de noviembre de 2022 corrige un error material, pues si bien el Fundamento de Derecho Sexto indicaba que no había costas, en la sentencia se usaba la expresión “con expresa condena en costas a la Administración municipal demandada, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Sexto”. Por ello se corrige la parte del fallo para indicar que no hay costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 1084.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 151/2022 DE 07/09/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID POR EL QUE SE DECLARA SATISFACCIÓN EXPTRAPROCESAL EN EL P.A. 144/2021 INTERPUESTO POR D. P.S.A. CONTRA RESOLUCIÓN 19/01/2021. INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE NO TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN ART. 7 DEL R.D. 463/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-175.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-175
Asunto: Auto 151/2022 de 07/09/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid por el que se declara satisfacción exptraprocesal en el P.A.144/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 19/01/2021. Incumplir la obligación de no transitar por la vía pública, salvo los casos previstos en art. 7 del R.D. 463/2020, por importe de 601 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Satisfacción extraprocesal. Sin condena en costas. Cabe recurso de reposición. No interponer.
Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 1085.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 370/2022 DE 01/09/2022 POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 399/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 INTERPUESTO POR SALONES MACAO SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 16/06/2021. TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS (SALÓN DE JUEGO). EXPTE. RJ 008/AJ/2021-284.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejil Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-284
Asunto: Sentencia 370/2022 de 01/09/2022 por el que se desestima el P.O. 399/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 interpuesto por SALONES MACAO SL contra Resolución TEAM 16/06/2021. Tasa Licencia Apertura Establecimientos (Salón de Juego), por importe de 35.946,46 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SALONES MACAO SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por SALONES MACAO, SL contra el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, confirmando la Resolución de 16 de junio de 2021 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 151/2020, interpuesta por la recurrente en fecha 7 de agosto de 2020 contra la Liquidación nº 20319871, emitida por el Ayuntamiento de Móstoles, por Licencia de Apertura de Establecimientos y notificada el 17 de julio de 2020, con cuta (sic) tributaria diferencial de 34.415,28 euros, una vez aminorada la Autoliquidación ingresada el 8 de febrero de 2018 por importe de 1.531,18 euros, de la cuota tributaria por importe total de 35.946,46 euros, derivada de la actividad desarrollada en Avda. 2 de Mayo nº 25, local, de Móstoles, por ser conforme a Derecho.



No procede declaración alguna sobre las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe Apelación. No interponer.

Desestima el recurso y confirma la resolución impugnada porque considera que la Licencia de Actividad se solicitó y se concedió para un local que podía tener 45 máquinas recreativas y de juego, otra cosa es que luego se hayan instalado menos, lo que puede hacer la titular de la actividad, lo que no podría hacer es instalar más, pero menos sí puede instalar, sin que ello afecte a la cuantía de esta Tasa y ello porque se trata de una tasa por licencia o declaración responsable en relación a la implantación y ejercicio de actividades, y la Licencia de actividad se solicitó y concedió para 45 máquinas y no para 9, independientemente de las posteriores decisiones de la titular de la Licencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

16/ 1086.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 203/2022 DE 15/09/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR LO QUE SE DECLARA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL P.A.238/2021 INTERPUESTO POR D. D.V.B. CONTRA UNA SANCIÓN (EXP. 2670/2020) POR ENCONTRARSE EN LA CALLE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA. ESTABA PASEANDO AL PERRO Y LA POLICÍA CONSIDERA QUE ESTABA DEMASIADO LEJOS DE SU



CASA PARA CONSIDERARSE DENTRO DE LAS EXCEPCIONES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-246.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-246
Asunto: Auto 203/2022 de 15/09/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid por lo que se declara Satisfacción extraprocésal en el P.A.238/2021 interpuesto por [REDACTED] contra una sanción de 601 € (exp. 2670/2020) por encontrarse en la calle durante el estado de alarma. Estaba paseando al perro y la policía considera que estaba demasiado lejos de su casa para considerarse dentro de las excepciones legales. Cuantía: 601,00 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 22/09/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Satisfacción extraprocésal. Sin costas. No hay que recurrir

Tras la revocación de la sanción objeto de la demanda por Resolución del Concejal Delgado de Hacienda, nº 28 de 08 de junio de 2022, se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de reposición.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

17/ 1087.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 43 DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2022-207 (C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-207
Expediente nº: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 43

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los

pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).
Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:
A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuidas mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).
B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).
Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.
No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.
Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en**



la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2022 asciende a 3.120.000€ (IVA incluido).

Sexto.- Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 43 por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2022, resultante de la factura núm. 23610712009 de 11 de noviembre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 243.806,25 € (IVA incluido).

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° 43 suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 14 de noviembre de 2022.
- Factura núm. 23610712009 emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000048), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 43 por el período de prestación correspondiente al mes de octubre de 2022, resultante de la factura núm. 23610712009 de 11 de noviembre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 243.806,25 € (IVA incluido).

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

18/ 1088.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL IMESAPI, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE DE APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), POR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL MUNICIPIO”. EXPTE. 04/0162.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº 04/162 - DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: CONTRATO DE SERVICIO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CALLES DEL MUNICIPIO.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2004, acuerdo nº 34/193.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 8 de junio de 2004.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato de 5 de Julio de 2022, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.



Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria, la mercantil IMESAPI, S.A., (sociedad absorbente de APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 7 de junio de 2004, con el número 1125/01/41/2004/4105, por importe de 3.844,00 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente Informe favorable de 18 de octubre de 2022, de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil IMESAPI, S.A., (sociedad absorbente de APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), con CIF número A80649619, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo de SERVICIO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DEL MUNICIPIO. EXPTE. 04/0162.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 96.100,00 € IVA incluido por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación de la devolución de la fianza solicitada por la mercantil IMESAPI, S.A., (sociedad absorbente de APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 7 de junio de 2004, con el número 1125/01/41/2004/4105, por importe de 3.844,00 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 3.844,00 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

19/ 1089.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL IMESAPI, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE DE APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEL MUNICIPIO”. EXPTE. 04/0163.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº 04/163 - DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: CONTRATO DE SERVICIO VERTICAL HORIZONTAL CALLES DEL MUNICIPIO.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2004, acuerdo nº 42/613.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 24 de mayo de 2004.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato de fecha 5 de julio de 2022, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.



Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria, la mercantil IMESAPI, S.A., (sociedad absorbente de APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), constituida mediante constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 21 de mayo de 2004, con el número 1125/01/41/2004/3770, por importe de 962,00 €

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil IMESAPI, S.A., (sociedad absorbente de APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), con CIF número A80649619, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo de SERVICIO SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEL MUNICIPIO.EXPTE. 04/0163.*

***Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 24.050,00 € IVA incluido por lo que no existen saldos pendientes.*

***Tercero.-** Autorizar a la devolución y cancelación de la devolución de la fianza solicitada por la mercantil IMESAPI, S.A., (sociedad absorbente de APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A.), constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, de fecha 21 de mayo de 2004, con el número 1125/01/41/2004/3770, por importe de 962,00 €*

***Cuarto.-** Devolver el aval por importe de 962,00 €.*

***Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”*

***Sexto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

20/ 1090.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., POR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/049/CON/2017/010 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/049/CON/2017-010 (S.A.R.A.)- DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de seguridad, convivencia, cultura y transición ecológica. (Anteriormente Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad)
Procedimiento: Resolución de liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo Núm. 6/241, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2017/S 89-175560 de 10 de mayo de 2017 y fecha del envío el 5 de mayo de 2017, en el B.O.E. Núm. 110 de 9 de mayo de 2017 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de 999.538,04 €, más un importe de 209.902,98 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 10 de julio de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2017, acuerdo nº 7/503.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 17 de octubre de 2017.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato de 4 de agosto de 2022, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria, ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U con CIF número A28385458, constituye mediante AVAL a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad BANKIA, S.A., de fecha 27 de julio de 2017, con el número 2017/010.564, por importe de 49.426,90 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2022.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U con CIF número A28385458, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo de Contrato Administrativo de SERVICIO DE RETIRADA Y DÉPOSITO DE VEHÍCULOS, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2017-010 SARA; 1ª PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2019-011 Y 2ª PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2020-105



Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 988.538,04 €, más 207.592,99 €, en concepto de I.V.A., por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL a favor del Ayuntamiento de Mostoles, por la entidad BANKIA, S.A., de fecha 27 de julio de 2017, con el número 2017/010.564, por importe de 49.426,90 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 49.426,90 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

21/ 1091.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL SL., POR EL CONTRATO DE “PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS”. EXPTE. C/050/CON/2019-019 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/050/CON/2019-019. (SARA) DEVOLUCION DE FIANZA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (Iniciado por Alcaldía Presidencia, Área de Comunicación).
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa el área de comunicación, perteneciente a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/91, adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante todo ello, según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 480.000 €, más un importe de 100.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 580.800 €).

Igualmente, se fijan los precios unitarios máximos que a continuación se relacionan:

PRENSA ESCRITA GENERALISTA. MEDIOS LOCALES Y/O AUTONOMICOS IMPRESOS.	2.200 € UNA PÁGINA IMPAR A TODO COLOR.
MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIO, LOCAL Y/O AUTONOMICO	14.500 € PACK DE 150 CUÑAS Y UN PROGRAMA EN DIRECTO
MEDIO DE COMUNICACIÓN ONLINE	Banner/microsite BANNER INTERIOR NOTICIA: 40€/DIA



	<ul style="list-style-type: none">- BANNER HOME: 30€/DIA- BANNER SECCIONES: 20€/ DIA- BANNER POP UP (ESPECIAL) 150€/DIA
--	---

Por último, se establece que el importe del presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación. Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 480.000 euros.-

Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, acuerdo nº 10/496.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 29 de octubre de 2021.

Quinto.- En fecha 05/05/2022 se emitió Certificado de conformidad con la prestación por la empresa GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL SL con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe de la Responsable del Departamento de contratación y del contrato de 30 de Junio de 2022.

Sexto.- Con relación a la recepción formal de la prestación consta Acta y conforme a la cláusula: "31. LIQUIDACIÓN Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva del PCAP" procede a la liquidación del contrato.

Séptimo.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL SL (CIF B87337333) constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe total de de:

Numero de carta de pago por importe: 24.000,00 €, con n ° 0049-1032-36-2110003327, y registrado con el nº 19-3287.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Octavo.- Obran en el expediente informe favorable la Intervención Municipal de 14 de octubre de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31 y concordantes del PCAP que rigen el contrato.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y conforme a la BASE 108 D de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL SL (CIF B87337333), entidad adjudicataria del expediente de contratación "PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS" C/050/CON/2019-019. (SARA)

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 480.000 €, más 100.800 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS del que se ha ejecutado la cantidad de 580.800 €, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía definitiva constituida por GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL SL (CIF B87337333) POR UN IMPORTE TOTAL DE 24.000,00 €

Cuarto.- Devolver, la garantía constituida por importe de 24.000,00 €, en forma de Aval a favor del Ayuntamiento de Mostoles, por la entidad BANCO SANTANDER SA de fecha 29 de Julio de 2019, con número: 0049-1032-36-2110003327.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato."

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

22/ 1092.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-020.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-020
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de abril 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, (CIF: G-28907772), correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 11.160,83 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de fecha 1 de marzo y 3 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 16.023,44 € euros siendo aceptada por el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2022, la cantidad de 11.226,41 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones Interventora General), de fechas 6 de septiembre 22 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial (...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021)”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.160,83 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:



La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 11.160,83 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

23/ 1093.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-042.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-042
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Española contra el Cáncer (CIF: G-28197564), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer, por el que se le concedía una subvención de 15.944,50 euros, correspondiente al ejercicio 2021.



Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 1 de marzo y 3 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 24.055,29 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2022, la cantidad de 16.058,01 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 7 de septiembre y 22 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Española Contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2021)”

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 15.944,50 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Española contra el Cáncer, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 15.944,50 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

24/ 1094.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA



ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-043.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-043
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Parkinson Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Parkinson de Móstoles (CIF: G-82256348), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Parkinson de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 21.125,50 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Parkinson de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 7 de marzo y 3 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 34.692,45 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 3 de noviembre de 2022, la cantidad de 24.229,48 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 25 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Parkinson Móstoles)”.



Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 21.125,50 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Parkinson de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 21.125,50 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

25/ 1095.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-045.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-045
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, Asociaciones
Fecha de iniciación: 20 de mayo de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Móstoles (CIF:



G-79510749), correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Mostoles, por el que se le concedía una subvención de 11.958 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Diabéticos de Mostoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 11 de marzo y 4 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 2.614,46 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2022 la cantidad de 2.563,26 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 23 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de Diabéticos de Mostoles (ADM), correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Teniendo en cuenta que según los criterios establecidos en el convenio en la Cláusula Sexta 3.a) se subvenciona como máximo el 70% del total de la actividad y que para cobrar el total de la subvención tendrá que justificar un 30% más de lo subvencionado.

Octavo: Considerando todo lo anteriormente expuesto, solo se puede financiar el 70% sobre los 2.563,26 euros correspondientes a las justificaciones de gastos válidos presentados, es decir 1.794,28 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Noveno: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.958 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021 por importe de 1.794,28 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 10.163,72 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

26/ 1096.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-048.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-048
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD).
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), (CIF: G-85454437), correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), por el que se le concedía una subvención de 3.630,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 1 de abril y 3 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 5.293,58 euros, siendo aceptada por los informes técnicos de fechas: 1 de abril y 3 de noviembre de 2022, la cantidad de 3.665,89 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 7 de septiembre y 22 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación para promover proteger la calidad de vida de las personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2021)”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 3.630,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 3.630,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

27/ 1097.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-053.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-053
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Volver a Empezar
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, (CIF: G-84291798), correspondiente al ejercicio 2021.se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Volver a Empezar, por el que se le concedía una subvención de 4.247,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Volver a Empezar ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 22 de marzo y 4 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 2.947,36 euros, siendo aceptada



por el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2022, la cantidad de 1.538,62 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 5 de septiembre y 22 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2021)”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 4.247,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 1.538,62 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 2.708,38 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

28/ 1098.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-057.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº SP019/SA/2022-057
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro (CIF: G-85761658), correspondiente al ejercicio 2021. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Accede a Respiro, por el que se le concedía una subvención de 3.630,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Accede a Respiro ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores del 4 de abril de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 8.604,21 euros, siendo aceptada por los informes técnicos de fechas: 4 de abril y 4 de noviembre de 2022, la cantidad de 5.998,25 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 22 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 3.630,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 3.630,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

29/ 1099.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MOSTOLES (AFINSYFACRO). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-062.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-062
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO).
Procedimiento: Convenio, Asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 46.830,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 6 de abril de 2022 y de 2 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 67.667,45 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2022, la cantidad de 46.902,55 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 1 de diciembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de Fibromialgia y síndrome Fatiga crónica (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 46.830,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 46.830,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

30/ 1100.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-069
Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2021.*
Interesados: *Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM).*
Procedimiento: *Convenio, asociaciones*
Fecha de iniciación: *12 de abril 2021.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) (CIF: G-81594988), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), por el que se le concedía una subvención de 72.625,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 5 de abril de 2022 y 4 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 104.022,90 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2022, la cantidad de 72.742,47 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 28 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial (...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple AMDEM, correspondiente al ejercicio 2021)”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 72.625,00 euros.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 72.625,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

31/ 1101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MOSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-074.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-074
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de usuarios de Salud Mental de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental de Mostoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Mostoles (CIF: G-81953176), correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre del 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Mostoles, por el que se le concedía una subvención de 21.125,50 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de usuarios de Salud Mental de Mostoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 5 de abril y 10 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 30.323,17 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2022, la cantidad de 21.145,45 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 25 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial (...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Mostoles (AUSMEN) correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 21.125,50 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 21.125,50 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."



32/ 1102.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (SPANT). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-076.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-076
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT).
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), por el que se le concedía una subvención de 111.005,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 7 de abril y 2 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 111.816,05 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2022, la cantidad de 111.816,03 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 29 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2021”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 111.005,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de prevención de adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 111.005,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

33/ 1103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-082.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adicciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-082
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Punto Omega en el proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, (CIF: G-28965002), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Punto Omega en el servicio proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, por el que se le concedía una subvención de 70.975,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2021, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 19 de abril y 4 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 147.090,65 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2022, la cantidad de 74.242,55 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 29 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Punto Omega en el servicio de proyecto de inserción socio laboral a



jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social, correspondiente al ejercicio 2021)”.
Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 70.975,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Punto Omega en el “proyecto de inserción socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social”, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 70.975,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

34/ 1104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MOSTOLES (AFANDEM). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-083
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Mostoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2021.



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM)

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), (CIF: G-28646909), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), por el que se le concedía una subvención de 38.265,70 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 29 de abril y 4 de noviembre de 2022, de la Coordinadora del área de Sanidad y Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 54.665,29 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2022, la cantidad de 38.265,70 euros, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 21 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 38.265,70 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de familias y amigos a favor de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 38.265,70 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

35/ 1105.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-097.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-097
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM).
Procedimiento: Convenio, Asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) (CIF: G-78756129), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 45.632,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la Asociación de discapacitados físicos de Mostoles (ADISFIM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 16 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 66.514,99 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2022, la cantidad de 46.561,11 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 28 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de discapacitados físicos de Mostoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 45.632,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de disminuidos físicos de Mostoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 45.632,00 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

36/ 1106.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-103.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y



Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-103
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA).
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G-84348333), correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 8.769,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 13 de mayo y 17 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 12.390,67 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2022, la cantidad de 8.406,56 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 25 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial “(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2021)”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 8.769,00 euros.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 8.406,56 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 362,44 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

37/ 1107.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA). CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-112.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-112
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Mostoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Mostoles (Julumaca)
Procedimiento: Convenio, asociaciones.



Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para integración social de las personas Sordas de Mostoles (Julumaca) (CIF: G-79367439), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación para la integración social de las personas sordas de Mostoles (Julumaca), por el que se le concedía una subvención de 11.160,60 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la integración social de las personas sordas de Mostoles (Julumaca) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de fecha 24 de junio y 4 de noviembre de 2022, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 17.665,38 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2022, la cantidad de 11.283,70 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 28 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación para integración social de las personas Sordas de Mostoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2021)".

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 11.160,60 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la integración social de las personas Sordas de Móstoles (Julumaca), correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 11.160,60 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

38/ 1108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-126.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-126
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 2.391,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de 30 de junio y 8 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 2.866,96 euros, siendo aceptada por el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2022, la cantidad de 1.791,00 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Vice-interventora (en funciones de Interventora General), de fecha 23 de noviembre de 2022 se transcribe literalmente de modo parcial “(...no obstante, se interviene según informe técnico la cuenta justificativa, presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021)”.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.391,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 1.791,00 euros.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 600,00 euros, no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DECLARACIONES DE URGENCIA

39/ 1109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y



JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 6". LOTE 3. EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO (POR LOTES)
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación del contrato del LOTE 3.

LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/672, adoptado en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO



- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** URGENTE
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor y que obran en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 500.000 € para los seis lotes y para el plazo de duración del contrato, de los cuales 413.223,14 € en concepto de principal y 86.776,86 €, en concepto de IVA.

El presupuesto para el lote de referencia y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

- **LOTE 3:** Suministro de áridos de construcción, asciende a la cantidad de 65.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 53.719,00 € más un importe de 11.281,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- **Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 619.834,71 €. De los cuales 413.223,14 € corresponden a los dos años iniciales de contrato y 206.611,57 € a las posibles prórrogas, todo ello, IVA excluido.

Valor estimado del LOTE 3: 80.578,50 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, para cada uno de los seis lotes (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Por cada lote, el precio de cada suministro que se realice vendrá determinado por las unidades suministradas y los precios unitarios para cada una de ellas establecidos en los ANEXOS del PPT ponderado con la baja ofertada por el adjudicatario hasta el máximo del total del Precio Base de Licitación de cada lote.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE, con fecha de envío del anuncio el 2 de septiembre del 2022, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 (el anuncio de licitación) y 5 de septiembre de 2022 (los pliegos), presentando proposición para el presente lote las siguientes mercantiles:



LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN):

1. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191)

Cuarto: Con fecha 27 de septiembre de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2022, se calificó de COMPLETA la documentación de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Quinto: En sesión de Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, se procedió, en lo que se refiere al lote arriba referenciado, a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos. La Mesa acordó, además, dar traslado de la documentación mencionada a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para su estudio y emisión de informe.

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, fechado digitalmente el 31 de octubre de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 3, es el siguiente:

“1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuyas ofertas se valoran son las siguientes:

LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN):

- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

(...)

5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS.–

(...)

De la comprobación de los distintos lotes, se aprecia que, en 2 de ellos, se incurre en baja desproporcionada

LOTE 2

(...)

LOTE 6

7. PUNTUACIONES. –

El único criterio de adjudicación, para cada lote, será el de precio más bajo: De 0 a 100 puntos

LOTE 3

- *Oferta económica (Máximo 100 puntos):*

EMPRESA	BAJA(B_i)	PUNTUACION (P_i)
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	18,44%	100,00

(...)

8. PROPUESTA DE ADJUDICACION. –

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y las puntuaciones obtenidas, se propone:

La adjudicación del LOTE 3 (SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN) a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (ofertando una baja de 18,44%), por el importe máximo de adjudicación de 3.719,00* €, más I.V.A: 11.281,00 €, siendo el importe total 65.000,00 € I.V.A. incluido.

(...)

La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

* En el importe señalado se observa error material: se indica 3.719,00 €, cuando debería ser 53.719,00 €, tal y como resulta de restar el importe, correspondiente al I.V.A., del importe total, y como consta en el resto de la documentación obrante en el expediente.

Séptimo: En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó, “previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas en cada uno de los respectivos lotes.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió mediante Decreto 4308/22 de 23 de noviembre de 2022 requerir a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191), como licitador que ha presentado la única proposición para el Lote 3 y una vez valorada la misma y constatado que se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.685,95 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- Con fecha 7 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación (**URGENTE**) propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos aplicables de la LCSP. La licitación se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a tres días hábiles (en virtud del artículo 119.2.b, la mitad del plazo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP).

Tercero. - De conformidad con el artículo 119.2.b 1º, de la LCSP no se reduce "el plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato".

No obstante, en virtud del citado artículo, procede la reducción a la mitad del siguiente plazo indicado en el mismo apartado: "Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión". Por tanto, dicho plazo sería de tres días.

De otro lado, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización (artículo 119.2.c de la LCSP).

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional



Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar a la mercantil **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** (NIF B-80299191), el **LOTE 3** (SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE CONSTRUCCIÓN) del contrato administrativo de "SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 53.719,00 €, más la cantidad de 11.281,00 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 65.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta Económica, porcentaje de baja económica 18,44% (DIECIOCHO COMA CUARENTA Y CUATRO por ciento).

Segundo.- Disponer un gasto plurianual por importe 65.000,00 €, de los cuales la cantidad de 53.719,00 € es en concepto de principal y la cantidad de 11.281,00 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 18.958,33 € (IVA incl.)
- Anualidad 2023: 32.500,00 €, (IVA incl.)
- Anualidad 2024: 13.541,67 €, (IVA incl.)

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC número 2/202200000930, por importe de 18.958,33 €).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros (RC número 2/202200000936, por importes de 32.500,00 € para 2023 y 13.541,67 €, para 2024), queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los tres días (teniendo en cuenta la reducción del plazo conforme el artículo 119.2.b 1º de la LCSP) siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

40/ 1110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MEJORA EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL AL PERSONAL EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO-CONVENIO COLECTIVO LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL HASTA ALCANZAR LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: MEJORA I.T. PERSONAL EXCLUIDO DEL ACUERDO –
CONVENIO COLECTIVO.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los hechos que figuran a continuación.



Primero: A la vista de la situación planteada verbalmente a la Alcaldía Presidencia, por personal municipal excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo-Convenio Colectivo en orden a que en las situaciones de Incapacidad Temporal las prestaciones de Seguridad Social se vean complementadas hasta el importe necesario para alcanzar las retribuciones mensuales asignadas.

Segundo: El vigente Acuerdo-Convenio Colectivo, al establecer en su artículo primero el ámbito de aplicación, estipula en su apartado 2 que “quedan excluidos del ámbito del Acuerdo Convenio los funcionarios de habilitación de carácter estatal, personal eventual, personal de alta dirección y órganos directivos establecidos en la Ley de Modernización del Gobierno Local y el Reglamento Orgánico Municipal”.

Tercero: Así mismo, el citado Acuerdo-Convenio Colectivo establece en su artículo 33 lo siguiente:

“Los empleados/as públicos que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal motivada por enfermedad profesional o accidente laboral, percibirán los 100% de su salario, incluidos pluses, hasta que se produzca el alta o pasen a depender del Organismo correspondiente.

La ayuda por Incapacidad Temporal por enfermedad común, en cuantía del 100% de todos los conceptos retributivos, cubrirá 180 días anualmente, computados entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se produzca la baja laboral. Superados los 180 días en situación de I.T., el empleado percibirá las cuantías establecidas por la Seguridad Social por esta contingencia”.

Cuarto: Al objeto de estimar la solicitud referida en el punto 1, sería preciso adoptar un acuerdo expreso para complementar las percepciones de Seguridad Social hasta alcanzar las retribuciones mensuales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera: De conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para adoptar ese acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local

Segunda: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. núm. 183, de 4 de agosto de 2009) en el presente supuesto por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Complementar en las situaciones de Incapacidad Temporal al personal excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo-Convenio Colectivo las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar las retribuciones mensuales.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

41/ 1111.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL Y TEMPORAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. 02/2022 RPT

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Modificación puntual y temporal de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesado: *Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos.*
Procedimiento: *Oficio*
Núm. Expediente: *02/2022 RPT*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a modificar los puestos de MAESTRO/A CAPATAZ DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, MAESTRO/A CAPATAZ DE SERVICIO DE R.R.S.U., MAESTRO/A CAPATAZ DE SERVICIO DE JARDINERÍA, TECNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE Y TECNICO/A DE JARDINERÍA del Ayuntamiento de Móstoles, adecuándose los requisitos y características, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo núm. 1/752 de fecha 22 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprueba el PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS, así como solicitar al Consejero de Económica, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención para el desarrollo del mismo.



Segundo.- Vista la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 25 de octubre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 del Programa de Fomento de Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales, por el que se le concede al Ayuntamiento de Móstoles una subvención para el desarrollo de la Actuación de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempeadas.

Tercero.- Considerando los informes emitidos por el técnico adscrito al Área de Empleo de fecha 9 y 13 de diciembre de 2022 en cuanto a la posibilidad de designar, dentro del personal municipal, a quienes ostenten la condición de tutores y tutoras en dicha actuación, de conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de agosto de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en su artículo 19.2 párrafo 2º.

Cuarto.- A la vista del informe emitido el 9 de diciembre de 2022 por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el sentido de que no existe obligación de que un órgano concreto emita informe sobre la modificación puntual de la R.P.T., aunque si deberá incluirse informe jurídico, dado el contenido del presente informe propuesta debe considerarse el mismo como informe jurídico.

Quinto.- Visto que la propuesta realizada no supone ningún incremento de costes, ni variación de las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo cuya modificación puntual y temporal se plantea, no se incorpora al expediente informe de fiscalización previa.

Sexto.- Los puestos cuya modificación puntual se plantea son:

- MAESTRO/A CAPATAZ SERVICIOS M.E.M. (Núm. 1.2.140.3 y 1.2.138.2)
- MAESTRO/A CAPATAZ SERVICIO R.R.S.U. (Núm. 1.1.79.1)
- MAESTRO/A CAPATAZ SERVICIO JARDINERÍA (Núm. 1.2.200.1)
- TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA (Núm. 1.2.199.2)
- TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE (Núm. 1.1.64.1)

Séptimo.- Dado que las tareas actualmente asignadas a dichos puestos incluyen con carácter genérico aspectos como el seguimiento, supervisión y control del personal a su cargo, la variación planteada no supone una modificación de las condiciones de trabajo, sino una mera concreción en orden a dar cumplimiento al citado artículo 19.2 de la Orden de 4 de agosto de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. Dicha modificación no supone un incremento de tareas y en consecuencia no se incrementan las retribuciones asignadas a dichos puestos.

Octavo.- Dado el carácter temporal de dicha medida la presente modificación se limita temporalmente al periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2022 y 14 de septiembre de 2023.

Noveno.- Las tareas asignadas se realizarán durante el horario habitual del personal afectado, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y conllevará el seguimiento del plan formativo individual, el seguimiento de la adquisición de conocimientos de la formación práctica del personal alumno-trabajador, garantizando la coordinación con la entidad de formación y la supervisión y control de los trabajos realizados por el personal alumno-trabajador.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual y temporal de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985,



Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar puntual y temporalmente la actual Relación de Puestos de Trabajo, asignando a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan las tareas del seguimiento del plan formativo individual, el seguimiento de la adquisición de conocimientos de la formación práctica del alumno-trabajador, garantizando la coordinación con la entidad de formación y la supervisión y control de los trabajos realizados por el alumno-trabajador, en las actuaciones de cualificación profesional del programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales para el año 2022, aprobado por acuerdo núm. 1/752 de 22 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local. Dicha modificación no supone un incremento de tareas ni retribuciones y se desempeñara en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

- MAESTRO/A CAPATAZ SERVICIOS M.E.M. (Núm. 1.2.140.3 y 1.2.138.2)
- MAESTRO/A CAPATAZ SERVICIO R.R.S.U. (Núm. 1.1.79.1)
- MAESTRO/A CAPATAZ SERVICIO JARDINERÍA (Núm. 1.2.200.1)
- TÉCNICO/A MEDIO DE JARDINERÍA (Núm. 1.2.199.2)
- TÉCNICO/A SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE (Núm. 1.1.64.1)

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente modificación en la web municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

42/ 1112.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS**



INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA. **EXPTE. RJ/EMPLEO/14-2022.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: SP/EMPLEO/14-2022
Objeto: Aprobación Listado Comercios Adheridos al Programa Combinado gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 05/12/2022

*Visto el Expediente administrativo para la APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis Económica, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., y CONVENIO para que actuare como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución de la Tercera Edición del Programa Combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objetivo de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 05/12/2022 se propone por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, a través del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480, 23/624, 26/576 y 17/983, someter a



consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la APROBACIÓN del LISTADO de COMERCIOS ADHERIDOS.

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

1º. - Por parte del Ayuntamiento de Mostoles, en virtud de Acuerdo Número 14/480 de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, corregida por Acuerdo Número 23/624 de 19 de julio de 2022, se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

“Primero.- Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR la SEGUNDA FASE del PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA, en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Mostoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

2º. – Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 14 de junio de 2022, se formalizó Convenio entre Mostoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Mostoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
3. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

3º. – Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 26/576 de 05 de julio de 2022 se ACORDÓ:

- A) Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA que REGULARÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.
- B) Aprobar BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2022 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.



4º. – Que, como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 11 de julio de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 163, Página 244, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

5º. - Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo desde la publicación de las Bases hasta el 23 de septiembre de 2022, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas cheque social se recibieron 217 SOLICITUDES.

6º. – Que, en fecha de 02 de noviembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión Informativa establecida en la Estipulación Décima de las Bases, la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones emitió el correspondiente informe, en el que se certificó la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes de comerciantes presentadas (Art. 24 LGS), el cual, fue elevado, previos los informes oportunos, a la Junta de Gobierno Local, la cual, en su condición de órgano responsable, emitió Acuerdo Número 6/2021 de 22 de noviembre de 2022, en el que se procedió a la aprobación del listado propuesto y, todo ello con el siguiente resultado:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	215
EXCLUIDAS	2
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	217

7º. – Que como consecuencia de todo lo anteriormente explicado, la Corporación en Pleno, acordó dotar con 1.300.000,00 €, la aplicación correspondiente, todo ello aprobando una modificación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Por todo ello, en virtud de Providencia de inicio de 04/11/2022 se propuso por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, la aprobación de la Convocatoria de la TERCERA (3ª) EDICIÓN del PROGRAMA AYUDA DE CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL para la PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica con el objeto de que dichas cantidades pudieran ser destinadas a las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases, no habían resultado beneficiarias al haberse agotado la dotación presupuestaria inicialmente destinada.

8º. - Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Mostoles, por procedimiento de urgencia, adoptó Acuerdo Número 17/983 de Junta de Gobierno Local de 08 de noviembre de 2022, en el que se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

“Primera. - Aprobar CONVOCATORIA de la TERCERA EDICIÓN del PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

Segunda. - Aprobar CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE COMERCIOS.



Tercera. – Aprobar el procedimiento de urgencia, con el fin de evitar la pérdida de los créditos modificados por la Corporación en Pleno de 15 de septiembre de 2022.

Cuarta. – Autorizar y disponer de un gasto ascendente a 1.291.000,00 €, destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos en las bases”.

9º. – Sentado lo anterior, en fecha de 14 de noviembre de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 271, Página 314, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Del mismo modo que en la Segunda Edición no se procedió a la publicación de las Bases y Convocatoria que regulaban las normas de adhesión de los comercios por no tener contenido económico no procediendo su publicación ni ante la Base Nacional de Subvenciones ni en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, tanto desde el Ayuntamiento como desde la Entidad Colaboradora se adoptaron las medidas oportunas con el objetivo de procurar la máxima difusión y la máxima participación de los comercios locales.

10º. – Que, transcurrido el plazo fijado en las Bases para la presentación de solicitudes se recibieron 215 SOLICITUDES.

11º. – Que, en fecha de 05 de diciembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión Informativa establecida en la Estipulación Décima de las Bases, la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones emitió el correspondiente informe en el que certifica la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes de comerciantes presentadas (Art. 24 LGS), elaborándose a tal efecto, un informe con el resultado de la evaluación, el cual, a través del presente expediente será elevado, previos los informes oportunos, a la Junta de Gobierno Local con el objeto de que esta, en su condición de órgano concedente de la Ayuda, emita la resolución definitiva.

Y todo ello, con el siguiente resultado:

SOLICITUDES CAMPAÑA	ADHESIÓN	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS		215
EXCLUIDAS		0
TOTAL, PRESENTADAS	SOLICITUDES	215

Se adjunta como Documento ANEXO Número 01 Listado de Comercios admitidos y excluidos.

Segundo.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento y, en concreto conforme a lo dispuesto en las Estipulaciones 8ª a 12ª, la Gerencia de Mostoles Desarrollo, en virtud de escrito de 05/12/2022, en su condición de Entidad Colaboradora, se procedió al traslado del Expediente a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para que, previo el análisis por técnico adscrito a la misma, se procediese a su traslado a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para que, previos los informes favorables preceptivos, en su día, se convocase JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la que se acordase definitivamente la ADHESIÓN de los COMERCIOS, a la TERCERA EDICIÓN de las Ayudas 2022, de tal forma que los ciudadanos beneficiarios del cheque social, puedan realizar sus compras, si a su derecho conviene, en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña de conformidad con el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, todo ello en los siguientes términos:

1º.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES CAMPAÑA	ADHESIÓN	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS		215
EXCLUIDAS		0
TOTAL, PRESENTADAS	SOLICITUDES	215

2º.- Sentado lo anterior APRUEBE el LISTADO DEFINITIVO de COMERCIOS ADHERIDOS que se adjunta como ANEXO.

Tercero – Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 05 de diciembre de 2022, donde se avala que la Entidad Colaboradora Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.

Cuarto. – Existe informe de Asesoría Jurídica de 9 de diciembre de 2022 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. – Que a los efectos oportunos nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480 de 14 de junio de 2022, 23/624 de 19 de Julio de 2022, 26/576 de 05 de julio de 2022 y 17/983 de 08 de noviembre de 2022, a cuyo tenor literal nos remitimos para no resultar reiterativos, en los que se detallan debidamente los siguientes hechos:

- Justificación del Encargo al Medio Propio Mostoles Desarrollo.
- Aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y del Reglamento que la desarrolla.
- Aprobación del Texto relativo a las Bases y Convocatoria que regularon la Segunda (2ª) Edición de la Concesión de Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.



- *Aprobación de la Convocatoria de la (3ª) Tercera Edición del Programa de Concesión de Ayudas para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.*
- *Aprobación de la Convocatoria de adhesión de comercios.*
- *Autorización de disposición de un cargo por importe de 1.291.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/48905.*

Segunda. – Que del escrito aportado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, fechado el 05/12/2022, junto con la documental adjunta se comprueba que la Entidad Colaboradora ha seguido escrupulosamente el proceso marcado en las Bases que rigen la Convocatoria de la Tercera (3ª) Edición, así como lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Esto es, se ha comprobado que la Entidad Colaboradora ha verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, de todas las solicitudes tramitadas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la consideración de Comercios Adheridos, de tal forma que estos se encuentren adscritos al listado de comercios, en los cuales, los ciudadanos beneficiarios del cheque social puedan realizar sus compras, si a su derecho conviene, en cualquiera de los comercios adheridos en los términos establecidos por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud del meritado escrito firmado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, se someten las actuaciones de comprobación de todo lo actuado, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Tercera. – Que como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

Primera. - La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

<i>SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA</i>	<i>NÚMERO SOLICITUDES</i>
<i>ADMITIDAS</i>	<i>215</i>
<i>EXCLUIDAS</i>	<i>0</i>
<i>TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS</i>	<i>215</i>



Segunda. - Sentado lo anterior, APRUEBE el LISTADO DEFINITIVO de COMERCIOS ADHERIDOS que se adjunta, como ANEXO.

Las personas que aparezcan en el listado anterior como EXCLUIDAS podrán interponer los recursos que legalmente procedan, en el plazo de un mes, todo ello al amparo de lo establecido en el Art. 52 de la LBRL y 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. - Notificar el presente acuerdo a la intervención General, Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.

Cuarta. - Publicar el presente ACUERDO en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

43/ 1113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 5/1039 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVAS A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL, DEL PERIODO ENTRE EL 30 DE JUNIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 5/1039 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de noviembre de 2022, de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo entre el 30 de junio y 31 de diciembre de 2022 por un importe de 91.927,50€*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Se han detectado los errores materiales, localizados (i) en la cita del interesado al inicio del expediente, (ii) en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo y, (iii) en el hecho quinto, consistentes en:

(i) En la cita del interesado, donde dice:

Interesado: *CASER (Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28141935),*

Debe decir:

Interesado: *CASER (Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28013050),*

(ii) En el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo, donde dice:

“Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del 30 de junio al 31 de diciembre de 2022 por un importe de 91.927,50 €, a favor de la Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28141935”*

debe decir:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del 30 de junio al 31 de diciembre de 2022 por un importe de 91.927,50 €, a favor de la Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28013050*

(iii) En el hecho quinto, donde dice:

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9931-22402, tal y como



consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 29 de agosto de 2022.

Debe decir:

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22402, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 29 de agosto de 2022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

“**Único:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 5/1039 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de noviembre de 2022, de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativas a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo entre el 30 de junio y 31 de diciembre de 2022 por un importe de 91.927,50€

(i) En la cita del interesado, donde dice:

Interesado: CASER (Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28141935),

Debe decir:

Interesado: CASER (Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28013050),

(ii) En el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo, donde dice:

“**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del



seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del 30 de junio al 31 de diciembre de 2022 por un importe de 91.927,50 €, a favor de la Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28141935”

Debe decir:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del 30 de junio al 31 de diciembre de 2022 por un importe de 91.927,50 €, a favor de la Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima CIF A28013050*

(iii) En el hecho quinto, donde dice:

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9931-22402, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 29 de agosto de 2022.

Debe decir:

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22402, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 29 de agosto de 2022.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de diciembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de febrero de dos mil veintitrés.